



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2018-00105-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la parte demandante pidió medida de embargo. Lo anterior, para su cargo

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario Ad hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0550

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de ordinario Laboral
DEMANDANTE:	EFREN MENA SANTOS
DEMANDADO:	JOSE ALBERTO FUENTES ACOSTA S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00105-00

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se reitera la decisión del despacho de no acceder a la medida solicitada, dado que al verificar el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 210-13712, funge como propietario el señor JOSE ALBERTO FUENTES ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.127.713, y no la empresa demandada JOSE ALBERTO FUENTES ACOSTA S.A.S., decisión que ya había sido objeto de pronunciamiento en auto del 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Dsam



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
Nº 093 de 2021, a las 8:00 a.m.

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario Ad hoc

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital